



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3118

ARMENIA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 488 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 487 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO””

(Pág. 2-3)

DECRETO Número 488 de 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL
DECRETO 487 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el artículo 315 numeral 1 y 3 de la Carta Política, el artículo 130 del Decreto Ley 1333 de 1986, el artículo 91 literal d numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 106, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal es la primera autoridad local, y entre otras atribuciones, lo referente a los numerales 1 y 3 del artículo 315 constitucional, que rezan:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que en las normas referentes a la organización municipal como lo son el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 1551 de 2012, se establecen como competencias del Alcalde:

Artículo 130 Decreto Ley 1333 de 1986:

"ARTÍCULO 130. El Alcalde es el jefe de la administración pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración."

Numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."

Que tratándose de la incapacidad física transitoria, se agotó la figura del encargo a través del Decreto 487 de 2025, en el Secretario de Salud Municipal, por el término de 3 días calendario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Que confrontado el término consignado en la incapacidad médica generada por la profesional LAURA SOFIA CORREA ARROYAVE, versus el citado en el acto administrativo 487 de 2025, si bien es cierto guardan sincronía en cuanto a tres días, evidencian un error formal al momento de calcular los tres días de incapacidad otorgados, pues la incapacidad se extiende desde el día ocho (08) de septiembre a la hora de su expedición y hasta el día diez (10) de septiembre de 2025 a las 23:59 hrs, mientras que en el acto se contemplaron los mismos tres días, pero desde las 18:00 hrs del ocho (08) de septiembre



NR: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 488 de 2025

y hasta las 18:00 hrs del once (11) de septiembre, motivo por el cual se debe concurrir a la corrección de dicho yerro, identificado en el artículo primero del citado Decreto.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, contempla que en cualquier tiempo el ente territorial podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los diferentes actos administrativos suscritos:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que este acto administrativo, tratándose de una corrección frente al encargo efectuado, deberá informarse a la Gobernación del Quindío y al Ministerio del Interior, acorde a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el yerro contenido en el artículo primero del Decreto 487 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO", el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Alcalde Municipal de Armenia Quindío, al médico cirujano CÉSAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.543.473 de Armenia Quindío, quien actualmente se desempeña como Secretario de Salud Municipal, durante el término de tres días contados a partir del día ocho (08) de septiembre de 2025 a partir de las 18:00 hrs, hasta el día diez (10) de septiembre de 2025 a las 23:59 hrs, inclusive, momento en que el Alcalde reasumirá totalmente sus funciones."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto 487 de 2025 continúan su vigencia tal y como fueron dispuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión al Secretario de Salud Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese del presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 114 de la ley 136 de 1994, al Gobernador del Quindío y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Armenia Quindío a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Valentina Mayo Ramírez - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Asesora - Despacho Alcalde
Andrés Mauricio Quiceno Arenas - Asesor C - Despacho Alcalde